ADENDA No. 002

PROCESO COMPETITIVO No. 003 DE 2026, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN DE LA ENTIDAD CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

OBJETO: "**APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN DE EVENTOS Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES TRADICIONALES EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR Y SUS CORREGIMIENTOS**".

El **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR**, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas, y de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública del Proceso Competitivo No. 003 de 2026, expide la presente **Adenda No. 002**, mediante la cual se aclara y modifica el factor de evaluación denominado **"Mayor Aporte Privado Ofrecido"**, precisando su forma de evaluación y su alcance frente a la contrapartida mínima exigida a la ESAL.

PRIMERO. MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL FACTOR DE EVALUACIÓN "MAYOR APORTE PRIVADO OFRECIDO"

Modifíquese el numeral correspondiente al factor de evaluación **"MAYOR APORTE PRIVADO OFRECIDO – 20 PUNTOS"**, el cual quedará así:

MAYOR APORTE PRIVADO OFRECIDO – 20 PUNTOS

El mayor aporte privado ofrecido por la ESAL será considerado únicamente como factor de evaluación y ponderación de las propuestas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar
Teléfono: (57) 5-5761052
Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co

Para efectos de la evaluación, el porcentaje del aporte privado ofrecido se calculará sobre el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($523.805.550)**.

De acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, el aporte destinado a las actividades que se encuentre entre el diez por ciento (10 %) y el quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial obtendrá un puntaje de veinte (20) puntos.

El mayor aporte privado ofrecido para efectos de este factor de evaluación no modifica el presupuesto oficial del proceso, no incrementa el aporte económico a cargo del Municipio ni modifica, por sí mismo, el valor del convenio.

SEGUNDO. CONTRAPARTIDA MÍNIMA DE LA ESAL

Se precisa que la contrapartida mínima de la ESAL, establecida en el presupuesto y en la Invitación Pública, corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($5.238.055,50)**.

Esta contrapartida corresponde al aporte mínimo exigido a la ESAL para la ejecución del proyecto y se mantiene independiente del factor de evaluación denominado **"Mayor Aporte Privado Ofrecido"**.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del proceso, se mantienen los siguientes valores:

Aporte del Municipio: $523.805.550.

Contrapartida mínima de la ESAL: $5.238.055,50.

La presente Adenda no modifica estos valores.

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar
Teléfono: (57) 5-5761052
Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co

TERCERO. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL MAYOR APORTE PRIVADO

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá indicar expresamente en su propuesta el porcentaje y el valor del mayor aporte privado ofrecido, calculado sobre el presupuesto oficial de **$523.805.550**.

El ofrecimiento deberá guardar relación y coherencia con las actividades previstas en el objeto del proceso y será tenido en cuenta para la aplicación del factor de ponderación correspondiente.

CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

Modifíquese la disposición de la Invitación Pública según la cual los factores de ponderación adicionales ofrecidos en la propuesta tendrán carácter de obligatorio cumplimiento contractual.

Para efectos del presente proceso, se precisa que los factores de ponderación tienen como finalidad establecer el puntaje de las propuestas, de acuerdo con la metodología definida en la Invitación Pública.

En particular, el mayor aporte privado ofrecido, en cuanto factor de ponderación, será considerado exclusivamente para la asignación del puntaje correspondiente y no constituirá una obligación adicional de aporte o ejecución a cargo de la ESAL seleccionada, ni dará lugar al incremento del presupuesto oficial o del valor del convenio.

La obligación económica de la ESAL se limita a la contrapartida mínima de **$5.238.055,50**, establecida en el presupuesto y en la Invitación Pública.

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar
Teléfono: (57) 5-5761052
Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co

QUINTO. MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES CONTRARIAS

En consecuencia, se entienden modificadas las disposiciones de la Invitación Pública que resulten contrarias a lo establecido en la presente Adenda, especialmente aquellas que puedan interpretarse en el sentido de que el mayor aporte privado ofrecido como factor de evaluación constituye una obligación contractual adicional o modifica el valor del convenio.

Las demás disposiciones de la Invitación Pública que no sean modificadas expresamente mediante la presente Adenda continúan vigentes.

SEXTO. VIGENCIA

La presente Adenda forma parte integral de la Invitación Pública del Proceso Competitivo No. 003 de 2026 y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados para la presentación y evaluación de sus propuestas.

Las demás condiciones, requisitos habilitantes, factores de evaluación, obligaciones y disposiciones contenidas en la Invitación Pública que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda permanecen vigentes.

Dada en Chiriguaná – Cesar, a los 17 días del mes de agosto de 2026.

(Original Firmado)

JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA
Alcalde Municipal

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar
Teléfono: (57) 5-5761052
Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co